



INFORME No. GADMFO-DSYG -2025-1520

PARA: Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

DE: Mgtr. Roberto Palacios Perlaza
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD DEL GADMFO

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LA
ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA.

FECHA: 12 de junio de 2025

1. ANTECEDENTES:

MARCO JURIDICO

Que, La Constitución establece en su Art. 82., que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 83, numeral 11 de la Carta Magna, determina que, .son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, el asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, cita que, las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, la Constitución de la República, prescribe en su art 96, lo siguiente: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, el art. 100, numeral 4 de la Constitución, cita que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, **rendición de cuentas** y control social;





Que, el art. 226 de la Carta Fundamental, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 54 literal, f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina en sus artículos 89,90,91,92 y 93, que, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, que están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional

Además, las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Que, el Reglamento a la Rendición de Cuentas, cita en su artículo 9 que, el informe de Rendición de Cuentas, debe contener lo siguiente:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.





6. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y Procuraduría General del Estado;
7. Manejo de quejas y denuncias ciudadanas donde conste el detalle y verificación y resolución de la misma;
8. Las demás que se deriven luego de la fase de evaluación ciudadana.

2. PREGUNTAS:

Pregunta 01:

¿Cuántas motocicletas se adquirieron y a que departamentos se asignó?

Respuesta:

Tomando en consideración el marco normativo establecido **PARA LA RENDICION DE CUENTAS 2024**, a través de la Constitución de la Republica en su artículo 226, y en concordancia, a lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 89,90,91,92 y 93, y además de lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Rendición de Cuentas, tengo a bien en responder lo siguiente:

La Dirección de Seguridad y Gobernabilidad en el año **2024** realizo el proceso de **Subasta Inversa Electrónica** signado con N.º **SIE-GADMFO-2024-057**, cuyo objeto contratación fue la **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, en el cual se adquirieron **18 Motocicletas**, mismas que fueron entregadas de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **3 motocicletas para la Dirección de Agua Potable**, designadas a la Jefatura de **Alcantarillado**.
- ✓ **3 motocicletas para la Dirección de Ambiente**, distribuidas de la siguiente manera **1** para la Jefatura de **Áridos y Pétreos** y **2** para la Jefatura de **Educación Ambiental**.
- ✓ **12 motocicletas para la Dirección de Seguridad y Gobernabilidad**, distribuidas de la siguiente manera **1** para la **Comisaria Municipal**, **1** para la **Comisaria Ambiental**, **2** para el grupo de **Guardianía** y finalmente **8** para los **Agentes de Control Municipal**.

Pregunta 02:

¿Referente al proceso de contratación SIE-GADMFO-2024-063 explique cómo va a mejorar la seguridad en los bienes municipales y a que se refiere sobre el uso de inteligencia artificial en los sistemas de seguridad, además justifique y amplie el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad que en el informe de necesidad no desarrollan?

Respuesta:

Tomando en consideración el marco normativo establecido **PARA LA RENDICION DE CUENTAS 2024**, a través de la Constitución de la Republica en su artículo 226, y en





concordancia, a lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 89,90,91,92 y 93, y además de lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Rendición de Cuentas, tengo a bien en responder lo siguiente:

La seguridad en los bienes municipales se fortalece mediante la contratación contemplada en el proceso **SIE-GADMFO-2024-063**, para aquello previo a realizar el proceso de contratación pública, se elaboró la memoria técnica del proyecto (adjunto memoria técnica) para cumplir con los siguientes objetivos, basados en la IA:

- **Reconocimiento de matrículas, vehículos (Minas de Guayusa, terminal de transferencia).**
- **Identificación automática de comportamientos anómalos, irregulares o no autorizados.** (taller municipal, planta de asfalto, bodega del GADMFO y palacio central municipal).
- **Control de ingreso y salida mediante guías de movilización,** (Garita de control minero Guayusa).

La contratación bajo el proceso **SIE-GADMFO-2024-063**, no solo representa una mejora en la infraestructura tecnológica, sino que promueve un salto cualitativo en **INNOVACION** para ejecutar la planificación operativa y administrativa institucional, este proyecto, además incorpora herramientas tecnológicas modernas, como la inteligencia artificial con un enfoque integral en materia de seguridad institucional, misma que garantiza la seguridad de los bienes municipales con mayor efectividad, a un costo operativo más eficiente y con beneficios tangibles para la administración y la ciudadanía.

Medio de Verificación:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=8onJ-K-HDQzoEz9cMA4NAeKnQnjsrhSC9XgaheLiqYs>,

Pregunta 03:

¿Informe documentadamente si durante el año 2024 que gestiones desde su calidad de alcaldesa y representante del cantón Francisco de Orellana ha realizado para la descentralización de las llamadas y la construcción del sistema de atención ciudadana ECU-911 para el catón Francisco de Orellana, ya que por la situación de la Inseguridad, accidentes de tránsito y otros temas, dichas llamadas no se atienden en la provincia de Orellana sino en la ciudad de Quito y por ende las emergencias, socorros tardan mucho tiempo las atenciones ciudadanas y es una necesidad para nuestro cantón?

Respuesta:

La pregunta no es materia ni competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en virtud de que, la competencia en materia de Telecomunicaciones desconcentradas y descentralizas del SIS-ECU-911, le corresponde al Gobierno Central. Respuesta que se motiva en virtud al marco normativo establecido **PARA LA RENDICION**





DE CUENTAS 2024, a través de la Constitución de la Republica en su artículo 226, y en concordancia, a lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 89,90,91,92 y 93, y además de lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

3. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que por su intermedio se remita el presente informe con las respuestas dadas a la Unidad Administrativa pertinente, con la finalidad de que se proceda a poner en conocimiento a la Asamblea Ciudadana Local.

Además, solicito de la manera más comedida, para que se disponga a la unidad administrativa pertinente, anexas a cada respuesta el link del POA, PAC Y PDOT, ya que las preguntas formuladas por la Asamblea Ciudadana Local, deben nacer de estas herramientas de planificación y ejecución presupuestaria, tal como lo manda la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento a la Rendición de Cuentas expedido por el Consejo de Participación Ciudadana.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgr. Roberto Palacios Perlaza.
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
DEL GADMFO

Elaborado por:

